CONVENIO DE APOYO FINANCIERO, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR JUAN PABLO ARROYO ORTIZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, ASISTIDO POR SILVIA AGUILAR MARTÍNEZ, COORDINADORA SECTORIAL DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR, EL MTRO. CARLOS MENDOZA DAVIS, ASISTIDO POR EL LIC. ÁLVARO DE LA PEÑA ANGULO, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL LIC. ISIDRO JORDÁN MOYRÓN, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, Y EL DR. GUSTAVO RODOLFO CRUZ CHÁVEZ, SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA; A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DEL ANTECEDENTE, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTE

El 2 de septiembre de 2013, "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", suscribieron el Convenio de Coordinación para el establecimiento, operación y apoyo financiero para el Telebachillerato Comunitario del Estado de Baja California Sur, en lo sucesivo el "CONVENIO", mediante el cual acordaron conjuntar esfuerzos y recursos para el establecimiento, operación y apoyo financiero del servicio educativo denominado Telebachillerato Comunitario en el Estado de Baja California Sur, en lo sucesivo el "TELEBACHILLERATO", con el fin de contribuir a consolidar los programas de desarrollo de la educación media superior en la entidad, vinculándola con las necesidades de desarrollo regional, estatal y nacional.

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

- **I.1.-** Que de conformidad con los artículos 20, fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.
- **I.2.-** Que Juan Pablo Arroyo Ortiz, Subsecretario de Educación Media Superior, suscribe el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de septiembre de 2020 y el "Acuerdo número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaria de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el 25 de enero de 2017.
- **I.3.-** Que celebra el presente convenio con objeto de apoyar financieramente la operación de los planteles del **"TELEBACHILLERATO"** en el Estado de Baja California Sur, mediante una aportación de recursos públicos federales, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2021 y con cargo al Programa Presupuestario U006 "Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales".
- **I.4.-** Que, para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil No. 31, Oficina 331, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.



4

II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

- II.1.- Que el Estado de Baja California Sur es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracciones I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur.
- II.2.- Que Carlos Mendoza Davis, Titular del Poder Ejecutivo del Estado, cuenta con las facultades y obligaciones que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y las demás disposiciones jurídicas aplicables, es por ello que de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 67 y 79, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 2 y 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio.
- II.3.- Que Álvaro de la Peña Angulo, en su carácter de Secretario General de Gobierno, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para efectos de celebrar y suscribir el presente Convenio, como titular de la Dependencia que forma parte del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California Sur, en términos de lo dispuesto por los artículos 80 y 83 de la Constitución Política de Baja California Sur, 1, 16 fracción I, 20 fracción II y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur.
- **II.4.-** Que Isidro Jordán Moyrón, en su carácter de Secretario de Finanzas y Administración, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para efectos de celebrar y suscribir el presente Convenio, como titular de la Dependencia que forma parte del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California Sur, en términos de lo dispuesto por los artículos 80 de la Constitución Política de Baja California Sur, 1, 16 fracción II, 20 fracción II y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur.
- II.5.- Que Gustavo Rodolfo Cruz Chávez, en su carácter de Secretario de Educación Pública, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para efectos de celebrar y suscribir el presente Convenio, como titular de la Dependencia que forma parte del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California Sur, en términos de lo dispuesto por los artículos 80 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, 1, 16 fracción IV, 20 fracción II y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur.
- **II.6.-** Que suscribe este convenio con objeto de apoyar financieramente la operación de los planteles del "**TELEBACHILLERATO**", mediante una aportación de recursos públicos estatales, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2021.
- **II.7.-** Que, para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, sito en calles Isabel la Católica entre Ignacio Allende y Nicolás Bravo Colonia Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur.
- "LAS PARTES" se reconocen la personalidad jurídica con la que comparecen y la capacidad legal que ostentan para asumir derechos y obligaciones establecidas en el presente instrumento, y en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, es su voluntad celebrar el presente convenio, al tenor de las siguientes:





CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" proporcionarán subsidio para la operación de los planteles del "TELEBACHILLERATO" en el Estado de Baja California Sur, durante el ejercicio fiscal 2021, de conformidad con lo establecido en sus **Anexos A** y **B** los cuales firmados por "LAS PARTES", se integran al presente instrumento.

SEGUNDA.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", dentro de sus posibilidades presupuestarias y en atención a las necesidades financieras de los planteles del "TELEBACHILLERATO", asignarán por partes iguales para su operación la cantidad total de \$38,448,960.00 (Treinta y ocho millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil novecientos sesenta pesos 00/100 M.N.).

De la cantidad señalada en el párrafo anterior, "LA SEP" otorgará subsidio a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de su Secretaría de Finanzas y Administración, hasta por la cantidad de \$19,224,480.00 (Diecinueve millones doscientos veinticuatro mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.), y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará hasta la cantidad de \$19,224,480.00 (Diecinueve millones doscientos veinticuatro mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.), de conformidad con lo establecido en el presente convenio y su Anexo A.

TERCERA.- "LA SEP" se obliga a lo siguiente:

- a).- Transferir a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de su Secretaría de Finanzas y Administración, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2021 y de acuerdo con su calendario de presupuesto autorizado, los recursos financieros a su cargo referidos en la cláusula **Segunda**, de acuerdo con lo establecido en el **Anexo A**, mismos que no perderán su naturaleza federal por ser transferidos.
- **b).-** Enviar a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** copia de la(s) Cuenta(s) por Liquidar Certificada(s) **(CLC)**, una vez hecha la transferencia, de la ministración correspondiente a los recursos previstos en este instrumento;
- c).- Revisar los informes trimestrales sobre el ejercicio de los recursos financieros que elabore y le remita "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a fin de verificar su correcta aplicación;
- d).- Dar seguimiento al cumplimiento de lo acordado en el presente Convenio, y
- e).- Comunicar a las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del objeto de este Convenio.

CUARTA. - "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a lo siguiente:

- a).- Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta bancaria productiva específica para la recepción, administración y ejercicio de los recursos financieros que le otorgue "LA SEP" y otra para los recursos financieros que aporte, así como mantener en dichas cuentas los rendimientos que los respectivos recursos generen hasta su entero en términos del inciso j) de esta cláusula;
- b).- Entregar a la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior de "LA SEP", dentro de los primeros 5 (cinco) días naturales de





cada mes de vigencia del presente instrumento, el recibo de la ministración que corresponda y el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) -en formato .pdf y .xml-, que acredite la recepción de los recursos financieros que reciba de la misma, de acuerdo con lo previsto en el **Anexo A** de este convenio:

c).- Realizar la aportación de los recursos financieros a que se obliga mediante el presente convenio, en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles contados a partir de que reciba los recursos que le otorgue "LA SEP", debiendo remitir a esta última la evidencia documental (documento que acredite la aportación estatal junto con la documentación bancaria donde se refleje la transferencia de los recursos estatales) que acredite su aportación dentro de los 5 (cinco) días naturales posteriores.

"LA SEP" podrá suspender la ministración de los recursos federales, cuando "EL GOBIERNO DEL ESTADO" no realice el depósito de los recursos financieros que le corresponda aportar en el plazo referido o no remita el documento que acredite la aportación estatal junto con la documentación bancaria donde se refleje la transferencia de los recursos estatales;

- d).- Destinar los recursos financieros que reciba de "LA SEP" con motivo del presente convenio, exclusivamente para cubrir los gastos relacionados con la operación de los planteles del "TELEBACHILLERATO" en términos de lo establecido en los Anexos de este instrumento;
- e).- Resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros materia de este convenio, para efectos de rendición de cuentas y transparencia;
- f).- Informar por escrito trimestralmente a "LA SEP", a través de la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior, sobre el ejercicio y aplicación de los recursos financieros que le otorgue con motivo de este convenio, en los términos y periodicidad establecidos en el artículo 36 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, dando cumplimiento a las disposiciones relativas a la transparencia y difusión de la información financiera de conformidad con lo aplicable en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

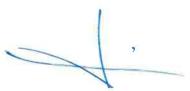
Complementariamente, remitir mensualmente los documentos de trabajo donde se identifiquen los recursos federales y estatales ejercidos para el pago de la nómina, conforme al **Anexo A** (sueldos, tipo de contratación, horas y prestaciones).

Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" atenderá las solicitudes que "LA SEP" le realice respecto al envío de la información que permita la compulsa de las nóminas, así como para la instrumentación de herramientas orientadas a facilitar el seguimiento de la aplicación de los recursos federales aportados por "LA SEP" y la planeación anual para ejercicios posteriores, conforme a los Anexos de este instrumento.

Finalmente, deberá remitir trimestralmente a través del Sistema de Reporte de Recursos Federales Transferidos (https://www.mstwls.hacienda.gob.mx) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por "LA SEP" por el presente Convenio, de conformidad con las disposiciones aplicables;

g).- Difundir y monitorear la participación de los docentes responsables del "TELEBACHILLERATO", en los periodos establecidos por la Coordinación Sectorial de





Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior de "LA SEP", para el cumplimiento de la requisición del Censo de Operación y Seguimiento a través de la plataforma denominada Sistema de Operación y Seguimiento (SOS), así como atender las incidencias detectadas a partir de los resultados que se deriven de dicho proceso, mismas que serán notificadas por la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración;

- h).- Facilitar la fiscalización por parte de la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba a través del presente instrumento, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.
- i).- Proporcionar las facilidades necesarias para que las instancias competentes de control, supervisión y fiscalización de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", ejerzan sus atribuciones en el ámbito de sus respectivas competencias, respecto de los recursos objeto del presente convenio,
- j).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos federales que le otorgue "LA SEP", y los productos que generen que no hayan sido ejercidos en cumplimiento al objeto de este convenio y conforme a sus Anexos, así como enterar el total de los rendimientos generados por los recursos federales, en apego a la normatividad aplicable en la materia.

QUINTA.- "LA SEP" conforme a lo previsto en el Anexo A de este convenio, y de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria transferirá los recursos federales referidos en la CLÁUSULA SEGUNDA a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Secretaría de Finanzas y Administración.

LA SEP podrá suspender la ministración de los recursos federales, cuando "EL GOBIERNO DEL ESTADO" no realice el depósito de los recursos financieros que le corresponda aportar en el plazo referido.

SEXTA. - "LAS PARTES" están de acuerdo en que en el desglose a que se refiere el **Anexo A** quedan comprendidos los sueldos y prestaciones del personal del "TELEBACHILLERATO", de conformidad con el Analítico de Plazas que se agrega a este convenio como **Anexo B**.

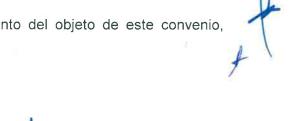
El subsidio objeto de este convenio, en ningún caso podrá destinarse a cubrir otros incrementos de sueldos ni prestaciones que no estén considerados en el **Anexo B**.

SÉPTIMA. - "LAS PARTES" acuerdan que la transferencia del subsidio que sea autorizado al "TELEBACHILLERATO", con motivo de la revisión de la política salarial o cualquier otro motivo, en su caso, se formalizará mediante la celebración de Anexos adicionales, los cuales una vez suscritos por "LAS PARTES" estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal, formarán parte del presente Convenio y estarán sujetos a los términos que éste prevé.

Los incrementos al subsidio que sean autorizados al "TELEBACHILLERATO" en los términos previstos en esta cláusula serán cubiertos por "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en los mismos porcentajes previstos en el "CONVENIO".

OCTAVA. - Para la coordinación, seguimiento y cumplimiento del objeto de este convenio, **"LAS PARTES"** acuerdan designar como responsables:





Por "LA SEP": A Silvia Aguilar Martínez, Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior, o el servidor público que la sustituya.

Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO": Al Dr. Gustavo Rodolfo Cruz Chávez, Secretario de Educación Pública, o el servidor público que le sustituya.

NOVENA. - "LAS PARTES" acuerdan que una vez que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" reciba los recursos financieros objeto de este convenio, será de su absoluta responsabilidad cualquier reclamación que derive directa o indirectamente con motivo de su recepción, aplicación y ejercicio.

DÉCIMA. - "LAS PARTES" acuerdan, que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** responderá ante cualquier autoridad o terceros, en los casos que, con motivo de este convenio, se vincule a **"LA SEP"** en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA. - "LAS PARTES" se obligan a proporcionarse mutuamente en cualquier tiempo la información que para la instrumentación y aplicación de este convenio se requiera, así como a denunciar ante las autoridades competentes, cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de su ejecución. La entrega de información prevista en la presente cláusula deberá atenderse dentro de un plazo de **10 (diez) días hábiles** contados a partir de la recepción de la correspondiente solicitud por escrito.

DÉCIMA SEGUNDA. - El personal de cada una de "LAS PARTES" que intervenga en las actividades motivo de este convenio, no modifica por ello su relación laboral y, por lo mismo, la otra parte no se convertirá en patrón solidario o sustituto, quedando bajo la responsabilidad de cada una, los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

DÉCIMA TERCERA. - La vigencia de este convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá el **31 de diciembre de 2021**. Podrá ser modificado o adicionado por acuerdo escrito mediante el correspondiente convenio modificatorio suscrito entre "LAS PARTES", o darse por terminado anticipadamente de común acuerdo, mediante aviso por escrito de una parte a la otra, con al menos **10 (diez)** días hábiles de anticipación. En este caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco del presente instrumento se desarrollen hasta su total conclusión.

DÉCIMA CUARTA.- "LAS PARTES" se obligan a dar cumplimiento, en lo aplicable, a lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Tesorería de la Federación, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, y demás normatividad aplicable conforme al objeto de este instrumento.

DÉCIMA QUINTA.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o cumplimiento, ésta será resuelta de mutuo acuerdo por escrito y, en el supuesto de que no se lograra lo anterior, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.





Enteradas de su contenido y alcance legal, "LAS PARTES" firman el presente instrumento por cuadruplicado, en la Ciudad de México, el día 12 de enero de 2021.

Por: "LA SEP"

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

Pablo Arroyo Ortiz

Subsecretario de Educación Media Superior

Miro. Carlos Mendoza Davis Gobernador del Estado de Baja California

Silvia Aguilar Martínez Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior

повисоли

Lic. Álvaro de la Peña Angulo Secretario General de Gobierno

Lic. Isidro Jordán Moyrón Secretario de Finanzas y Administración

Dr. Gustavo Rodolfo Cruz Chávez Secretario de Educación Pública

0329/21

Aportación Federal

Anexo A QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO 2021, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

24	23	22	21	20	19	18	17	16	15	14	13	12	E	10	9	80	7	6	S	4	ω	2	H	\$ 11
BAJA CALIFORNIA SUR	BAJA CALIFORNIA SUR	BAJA CALIFORNIA SUR	BAJA CALIFORNIA SUR	BAJA CALIFORNIA SUR	BAJA CALIFORNIA SUR	BAJA CALIFORNIA SUR	BAJA CALIFORNIA SUR	BAJA CALIFORNIA SUR	BAJA CALIFORNIA SUR	BAJA CALIFORNIA SUR	BAJA CALIFORNIA SUR	BAJA CALIFORNIA SUR	BAJA CALIFORNIA SUR	BAIA CALIFORNIA SUR	BAJA CALIFORNIA SUR	BAJA CALIFORNIA SUR	BAJA CALIFORNIA SUR	BAJA CALIFORNIA SUR	BAJA CALIFORNIA SUR	BAIA CALIFORNIA SUR	BAJA CALIFORNIA SUR	BAJA CALIFORNIA SUR	BAJA CALIFORNIA SUR	test visit
MULEGÉ	LOS CABOS	LOS CABOS	LOS CABOS	LOS CABOS	LOS CABOS	LA PAZ	COMONDÚ	MULEGÉ	LOS CABOS	LOS CABOS	LOS CABOS	LOS CABOS	LOS CABOS	LOS CABOS	LOS CABOS	LOS CABOS	LA PAZ	LA PAZ	LA PAZ					
EL SILENCIO (RANCHO LA MISIÓN)	SANTA ANITA	LA PLAYA	COLONIA LEONARDO GASTELUM	COLONIA LAS PALMAS	CHULA VISTA	OLAS ALTAS	LA PASIÓN	COLONIA CALAFIA	CHAMETLA	AGUA ESCONDIDA	VILLA MORELOS	EL DÁTIL	SAN JOSE DEL CABO (COLONIA VISTA HERMOSA)	SAN JOSÉ DEL CABO (COLONIA SAN JOSÉ VIEJO)	SAN JOSÉ DEL CABO (COLONIA EL ZACATAL)	SAN JOSÉ DEL CABO (COLONIA 8 DE OCTUBRE)	CABO SAN LUCAS (COLONIA MESA COLORADA)	CABO SAN LUCAS (COLONIA CARIBE BAJO)	CABO SAN LUCAS (COLONIA CARIBE ALTO)	CABO SAN LUCAS (COLONIA CANGREJOS)	LA PAZ (COLONIA MIRAMAR)	LA PAZ (COLONIA EL PROGRESO)	LA PAZ (COLONIA EL CARDONCITO)	divisions
ω	ω	ω	ω	ω	ω	w	ω	ω	ω	ω	ω	ω	ω	ω	ω	ω	ω	ω	3	ω	ω	3	ω	
2016	2016	2016	2016	2016	2016	2016	2016	2016	2016	2016	2016	2017	2017	2017	2017	2017	2017	2017	2017	2017	2017	2017	2017	NOW THE STREET
50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	4.43
50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	×83
00 355 676	349,536.00	349,536.00	349,536.00	349,536.00	349,536.00	349,536.00	349,536.00	349,536.00	349,536.00	349,536.00	349,536.00	349,536.00	349,536,00	349,536,00	349,536.00	349,536.00	349,536.00	349,536.00	349,536.00	349,536.00	349,536.00	349,536.00	349,536.00	Manager Toylor Manager
12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	1
	146,592.00	146,592.00	146,592.00	146,592.00	146,592.00	146,592.00	146,592.00	146,592.00	146,592.00	146,592.00	146,592.00	146,592.00	146,592.00	146,592.00	146,592.00	146,592.00	146,592.00	146,592.00	146,592.00	146,592.00	146,592.00	146,592.00	146,592.00	Profesor De Asignatura B (30 Hera)
87 777 00	97,722.00	97,722.00	97,722.00	97,722.00	97,722.00	97,722.00	97,722.00	97,722.00	97,722.00	97,722.00	97,722.00	97,722.00	97,722.00	97,722.00	97,722.00	97,722.00	97,722.00	97,722.00	97,722.00	97,722.00	97,722.00	97,722.00	97,722.00	Professe De Avignatura B (20 Hm)
146 500 00	146,592.00	146,592.00	146,592.00	146,592.00	146,592,00	146,592.00	146,592.00	146,592.00	146,592.00	146,592.00	146,592.00	146,592.00	146,592.00	146,592.00	146,592.00	146,592.00	146,592.00	146,592.00	146,592.00	146,592.00	146,592.00	146,592.00	146,592.00	Costo Colecthio De Plazas 30 Hrs
105 444 00	195,444.00	195,444.00	195,444.00	195,444.00	195,444.00	195,444.00	195,444.00	195,444.00	195,444.00	195,444.00	195,444.00	195,444.00	195,444.00	195,444.00	195,444.00	195,444.00	195,444.00	195,444.00	195,444.00	195,444.00	195,444.00	195,444.00	195,444.00	Costo Colectivo Du Pluras 20 Hrs
2000	342,036.00	342,036.00	342,036.00	342,036.00	342,036.00	342,036.00	342,036.00	342,036.00	342,036.00	342,036,00	342,036.00	342,036.00	342,036.00	342,036.00	342,036.00	342,036.00	342,036.00	342,036.00	342,036.00	342,036.00	342,036.00	342,036.00	342,036.00	Asignación Para Servicios Personales
7 500 00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,550,00	7,500.00	7,500,00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500,00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,590.00	7,500.00	7,500.00	Augmación Para Gautos De Operación (Cap 2000 F 2000)



																													4	0	6 7 /
	л 5 <u>4</u>	: 53	52	51	50	49	48	47	46	45	44	43	42	41	40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	30	29	28	27	26	25	PART OF
CHAIR CHAIR SON	BAJA CALIFORNIA SUR	BAIM CALIFORNIA SUR	BAJA CALIFORNIA SUR	BAJA CALIFORNIA SUR	BAJA CALIFORNIA SUR	BAJA CALIFORNIA SUR	BAJA CALIFORNIA SUR	BAJA CALIFORNIA SUR	BAJA CALIFORNIA SUR	BAJA CALIFORNIA SUR	BAJA CALIFORNIA SUR	BAJA CALIFORNIA SUR	BAJA CALIFORNIA SUR	BAJA CALIFORNIA SUR	BAJA CALIFORNIA SUR	BAJA CALIFORNIA SUR	BAJA CALIFORNIA SUR	BAJA CALIFORNIA SUR	BAJA CALIFORNIA SUR	BAJA CALIFORNIA SUR	BAJA CALIFORNIA SUR	BAJA CALIFORNIA SUR									
Monte	LORETO	LA PAZ	COMONDU	COMONDÚ	MULEGÉ	MULEGÉ	LOS CABOS	LOS CABOS	LA PAZ	LA PAZ	COMONDÚ	MULEGÉ	MULEGÉ	MULEGÉ	LORETO	LA PAZ	LA PAZ	LA PAZ	LA PAZ	LA PAZ	LA PAZ	LA PAZ	COMONDÚ	COMONDÚ	COMONDÚ	COMONDÚ	COMONDÚ	COMONDÚ	MULEGÉ	MULEGÉ	1
SALM DIVONO	LIGUI	PESCADERO	SAN JUANICO	SANTO DOMINGO	EJIDO SAN LUCAS	BONFIL	MIRAFLORES	LA RIVERA	SAN PEDRO	EL CARRIZAL	EJIDO LEY FEDERAL DEL AGUA NO. 01	ISLA SAN MARCOS	EJIDO LUIS ECHEVERRÍA ÁLVAREZ	BENITO JUÁREZ	PUERTO AGUA VERDE	SANTA RITA	SAN JUAN DE LA COSTA	SAN ANTONIO	NCPE CONQUISTA AGRARIA	LA SOLEDAD	EL SARGENTO	EL CARDONAL	ZARAGOZA	PUERTO ALCATRAZ	PALO BOLA	LEY FEDERAL DE AGUA NÚMERO CUATRO	LAS BARRANCAS	LA POZA GRANDE	PUNTA ABREOJOS	GUSTAVO DÍAZ ORDAZ	
C	ω	w	ω	ω	ω	ω	ω	ω	3	3	ω	ω	ω	ω	ω	ω	ω	ω	ω	ω	ω	u	w	а	ω	ω	ω	ω	ω	ω	
5107	2013	2013	2013	2013	2014	2014	2014	2014	2014	2014	2014	2015	2015	2015	2015	2015	2015	2015	2015	2015	2015	2015	2015	2015	2015	2015	2015	2015	2016	2016	Company of the Compan
30%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	2 4 3
00%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	東島書
349,536.00 19,224,480.00	349,536.00	349,536.00	349,536.00	349,536.00	349,536.00	349,536.00	349,536.00	349,536.00	349,536.00	349,536.00	349,536.00	349,536.00	349,536.00	349,536.00	349,536.00	349,536.00	349,536.00	349,536,00	349,536.00	349,536.00	349,536.00	349,536.00	349,536.00	349,536.00	349,536.00	349,536.00	349,536.00	349,536.00	349,536.00	349,536.00	Personal transfer
K	12	rz.	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	
146,592.00	146,592.00	146,592.00	146,592.00	146,592.00	146,592.00	146,592.00	146,592.00	146,592.00	146,592.00	146,592.00	146,592.00	146,592.00	146,592.00	146,592.00	146,592.00	146,592.00	146,592.00	146,592.00	146,592.00	146,592.00	146,592.00	146,592.00	146,592.00	146,592.00	146,592.00	146,592.00	146,592.00	146,592.00	146,592.00	146,592.00	Profesior De Asignatura 8 (30 Hrs)
97,722.00	97,722.00	97,722.00	97,722.90	97,722,00	97,722.00	97,722.00	97,722.00	97,722.00	97,722.00	97,722.00	97,722.00	97,722.00	97,722.00	97,722.00	97,722.00	97,722.00	97,722.00	97,722.00	97,722.00	97,722.00	97,722.00	97,722.00	97,722.00	97,722.00	97,722.00	97,722.00	97,722.00	97,722.00	97,722.00	97,722.00	Profesor De Asignatura B (20 Hrs)
146,592,00	146,592.00	146,592.00	146,592.00	146,592.00	146,592.00	146,592.00	146,592.00	146,592.00	146,592.00	145,592.00	146,592.00	146,592.00	146,592.00	146,592.00	146,592.00	146,592.00	146,592.00	146,592.00	146,592.00	146,592.00	146,592.00	146,592.00	146,592.00	146,592.00	146,592.00	146,592.00	146,592.00	146,592.00	146,592.00	146,592.00	Costo Colectivo De Plazas 30 Hrs
195,444.00	195,444.00	195,444.00	195,444.00	195,444.00	195,444.00	195,444.00	195,444.00	195,444.00	195,444.00	195,444.00	195,444.00	195,444.00	195,444.00	195,444.00	195,444.00	195,444.00	195,444.00	195,444.00	195,444.00	195,444.00	195,444.00	195,444.00	195,444.00	195,444.00	195,444.00	195,444.00	195,444.00	195,444.00	195,444.00	195,444.00	Costo Colectivo De Plazas 20 Hrs
342,036.00	342,036.00	342,036.00	342,036.00	342,036.00	342,036.00	342,036.00	342,036.00	342,036.00	342,036.00	342,036.00	342,036.00	342,036.00	342,036.00	342,036.00	342,036.00	342,036.00	342,036.00	342,036.00	342,036.00	342,036.00	342,036.00	342,036.00	342,036.00	342,036.00	342,036.00	342,036.00	342,036.00	342,036.00	342,036.00	342,036.00	Asignación Para Servicios Personales
7,500.00	7,500.00	7,500,00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500,00	7,500.00	7,500,00	7,500,00	7,500.00	7,500.00	Adjpración Para Gartos De Operación (Op 2000 y suco)

L.A.

2 de 6

Prima vacacional; Sueldo Base;

ISR de Prima Vacacional;

Aguinaldo;

ISR Aguinaldo;

Eficiencia en el trabajo; Material Didáctico;

Compensación por actuación y productividad;

Despensa;

Pagos de días de descanso obligatorios;

Seguridad Social;

Subcuenta de Vivienda;

Sistema de Ahorro para el Retiro, y

Seguro Institucional.

Calendario Aportación Federal

Gastos de Operación BAJA CALIFORNIA SUR

ESTADO

ENERO

FEBRERO

MARZO

ABRIL

MAYO

OINO

OUL

AGOSTO

SEPTIEMBRE

OCTUBRE

NOVIEMBRE

TOTAL

PRESUPUESTO ASIGNADO PARA EL SERVICIO DENOMINADO TELEBACHILLERATO COMUNITARIO (PERIODO ENERO-DICIEMBRE 2021)

34,375.00 1,602,040.00

1,567,665.00

Servicios personales

1,567,665.00

34,375.00

1,602,040.00

1,602,040.00

1,602,040.00

1,602,040.00

1,602,040.00

1,602,040.00

1,602,040.00

2,403,060.00

2,403,060.00

19,224,480.00

1,567,665.00

1,567,665.00 34,375.00 1,602,040.00

1,567,665.00 34,375.00

1,567,665.00 34,375.00

1,567,665.00 34,375.00

1,567,665.00 34,375.00

1,567,665.00 34,375.00

2,351,497.50 51,562.50

2,351,497.50 51,562.50

18,811,980.00 412,500.00

3 de 6

34,375.00

2) Aportación Estatal

																											UJZ
27	26	25	24	23	22	21	20	19	18	17	16	15	14	13	12	Е	10	9	8	7	6	C1	4	ω	2	1	
BAJA CALIFORNIA SUR	BAJA CALIFORNIA SUR	BAJA CALIFORNIA SUR	BAJA CALIFORNIA SUR	BAJA CALIFORNIA SUR	BAJA CALIFORNIA SUR	BAJA CALIFORNIA SUR	BAJA CALIFORNIA SUR	BAJA CALIFORNIA SUR	BAJA CALIFORNIA SUR	BAJA CALIFORNIA SUR	BAJA CALIFORNIA SUR	BAJA CALIFORNIA SUR	BAJA CALIFORNIA SUR	BAJA CALIFORNIA SUR	BAJA CALIFORNIA SUR	BAJA CALIFORNIA SUR	BAJA CALIFORNIA SUR	BAJA CALIFORNIA SUR	BAJA CALIFORNIA SUR	BAJA CALIFORNIA SUR	BAJA CALIFORNIA SUR	BAJA CALIFORNIA SUR	BAJA CALIFORNIA SUR	BAJA CALIFORNIA SUR	BAJA CALIFORNIA SUR	BAJA CALIFORNIA SUR	est vice
COMONDÚ	MULEGÉ	MULEGÉ	MULEGÉ	LOS CABOS	LOS CABOS	LOS CABOS	LOS CABOS	LOS CABOS	LA PAZ	COMONDÚ	MULEGÉ	LOS CABOS	LOS CABOS	LOS CABOS	LOS CABOS	LOS CABOS	LOS CABOS	LOS CABOS	LOS CABOS	LA PAZ	LA PAZ	LA PAZ					
LA POZA GRANDE	PUNTA ABREOJOS	GUSTAVO DÍAZ ORDAZ	EL SILENCIO (RANCHO LA MISIÓN)	SANTA ANITA	LA PLAYA	COLONIA LEONARDO GASTELUM	COLONIA LAS PALMAS	CHULA VISTA	OLAS ALTAS	LA PASIÓN	COLONIA CALAFIA	CHAMETLA	AGUA ESCONDIDA	VILLA MORELOS	ELDÁTIL	SAN JOSE DEL CABO (COLONIA VISTA HERMOSA)	SAN JOSÉ DEL CABO (COLONIA SAN JOSÉ VIEJO)	SAN JOSÉ DEL CABO (COLONIA EL ZACATAL)	SAN JOSE DEL CABO (COLONIA 8 DE OCTUBRE)	CABO SAN LUCAS (COLONIA MESA COLORADA)	CABO SAN LUCAS (COLONIA CARIBE BAJO)	CABO SAN LUCAS (COLONIA CARIBE ALTO)	CABO SAN LUCAS (COLONIA CANGREJOS)	LA PAZ (COLONIA MIRAMAR)	LA PAZ (COLONIA EL PROGRESO)	LA PAZ (COLONIA EL CARDONCITO)	Profesor De Asignatura Asignatura B De Placas 20 Hm Placa
ы	ω	ω	ω	ω	S	ω	ω	ω	ω	ω	ω	ω	ω	Ļμ	ιų	ίω	ü	ω	ω	ω	ω	ω	ω	з	ω	ω.	
2015	2016	2016	2016	2016	2016	2016	2016	2016	2016	2016	2016	2016	2016	2016	2017	2017	2017	2017	2017	2017	2017	2017	2017	2017	2017	2017	Resident
50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	AFE
50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	以答 题
349,536.00	349,536.00	349,536.00	349,536.00	349,536.00	349,536.00	349,536.00	349,536.00	349,536.00	349,536.00	349,536.00	349,536.00	349,536.00	349,536.00	349,536.00	349,536,00	349,536.00	349,536.00	349,536.00	349,536.00	349,536.00	349,536.00	349,536.00	349,536.00	349,536.00	349,536.00	349,536.00	According to the Accord
12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	Name of the last o
146,592.00	146,592.00	146,592.00	146,592.00	146,592.00	146,592.00	146,592.00	146,592.00	146,592.00	146,592.00	146,592.00	146,592.00	146,592.00	146,592.00	146,592.00	146,592.00	146,592.00	146,592.00	146,592.00	146,592.00	146,592.00	146,592.00	146,592.00	146,592.00	146,592.00	146,592.00	145,592.00	Profesor De Asignatura 8 (30 Hrs)
97,722.00	97,722.00	97,722.00	97,722.00	97,722.00	97,722.00	97,722.00	97,722.00	97,722.00	97,722.00	97,722.00	97,722.00	97,722.00	97,722.00	97,722.00	97,722.00	97,722.00	97,722.00	97,722.00	97,722.00	97,722.00	97,722.00	97,722.00	97,722.00	97,722.00	97,722.00	97,722.00	Profesor De Asignatura 8 (20 Hrs)
146,592.00	146,592.00	146,592.00	146,592.00	146,592.00	146,592.00	146,592.00	146,592.00	146,592.00	146,592.00	146,592.00	146,592.00	146,592.00	146,592.00	146,592.00	146,592.00	146,592.00	146,592.00	146,592.00	146,592.00	146,592.00	146,592.00	146,592.00	146,592.00	146,592.00	146,592.00	146,592.00	Costo Colectivo De Plazas 30 Hrs
195,444.00	195,444.00	195,444.00	195,444.00	195,444.00	195,444.00	195,444.00	195,444.00	195,444.00	195,444.00	195,444.00	195,444.00	195,444.00	195,444.00	195,444.00	195,444.00	195,444.00	195,444.00	195,444.00	195,444.00	195,444.00	195,444.00	195,444.00	195,444.00	195,444.00	195,444.00	195,444.00	Costo Colectivo De Plezas 20 Hrs
342,036.00	342,036.00	342,036.00	342,036.00	342,036.00	342,036.00	342,036.00	342,036.00	342,036.00	342,036.00	342,036.00	342,036.00	342,036.00	342,036.00	342,036.00	342,036.00	342,036.00	342,036.00	342,036.00	342,036.00	342,036.00	342,036.00	342,036.00	342,036.00	342,036.00	342,036.00	342,036.00	Asignación Para Servicios Penonales
7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500,00	7,500,00	7,509.00	7,509.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	Asignación Para Sactos De Operación (Cap 2000 Y 2000)

1

RECURSOS PARA CUBRIR EL COSTO DE LAS PLAZAS Y GASTOS DE OPERACIÓN EN LOS PLANTELES DEL SENVICIO EDUCATIVIO BENDIMINADO TELEBACHILLERATO COMUNITARIO (PERIODO ENERO-DICIEMBRE 2021)

En caso de que, por motivos extraordinarios no sea posible la apertura del Telebachillerato en alguna de las localidades enlistadas, el gobierno del estado deberá contar con la autorización mediante oficio de la Subsecretaría de Educación Media Superior para que proceda al cambio de sede. En todo caso, la nueva localidad deberá corresponder a la zona económica autorizada en este Anexo.

5 de 6

POR: "LA SEP"

Subsecretario de Educación Media Superior Juan Pablo Arroyo Ortiz

Silvia Aguilar Martinez

Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior

POR: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

Gobernador del Estado de Baja California Sur Mendoza Davis

Secretario General Lic. Alvaro de la de Gobierno PHI ngulo

Secretario de Finanzas y Administrac Lic. Iside Jordán Movrón

Dr. Gustavo Rodoffo Cruz Chávez

ÚLTIMA HOJA DEL **ANEXO A** QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO, CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA LA OPERACIÓN Y APOYO FINANCIERO DEL TELEBACHILLERATO COMUNITARIO, DE FECHA 12 DE ENERO DE 2021.

Anexo B QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO 2021, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO BAJA CALIFORNIA SUR

Telebachillerato Comunitario del Estado de Baja California Sur

Analítico de plazas

Número de Planteles en la entidad	55
-----------------------------------	----

Categoría Plaza	Horas	Z.E.	No de Plazas	Sueldo Tabular	Costo Unitario en el Periodo	Total de plazas en la Entidad
Prof de Asig "B" (20 horas)	20	3	2	16,287.00	195,444.00	110
Prof de Asig "B" (30 horas)	30	3	1	24,432.00	293,184.00	55

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente Anexo B, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, el día 12 de enero de 2021.

POR: "LA SEP"

Juan Rablo Arroyo Ortiz

Subsecretario de Educación Media Superior

Silvía Aguilar Martínez

Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación

200 COULDRYN

Media Superior

POR: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

Mtro. Carlos Mendoza Davis

Gobernador del Estado de Baja California Sur

Lic. Álvaro de la Pena Angulo Secretario General de Cobierno

Lic. Is drø Jordán Moyron

Secretario de Finanzas y Administración

Dr. Gustavo Rodolfo Cruz Chavez Secretario de Educación Pública

ÚLTIMA HOJA DEL **ANEXO B** QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO, CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA LA OPERACIÓN Y APOYO FINANCIERO DEL TELEBACHILLERATO COMUNITARIO, DE FECHA 12 DE ENERO DE 2021.